

## Gobierno expide nuevo decreto de Régimen de Zonas Francas

**P**or medio del decreto 4051 del 23 de octubre de 2007, se modificó el decreto 383 de enero de 2007 y se dio vía libre al nuevo esquema de zonas francas en Colombia. La norma le permitirá al país jalonar la inversión doméstica y extranjera, y garantizar la creación de nuevas fuentes de empleo para los colombianos, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Con este decreto se hicieron ajustes a la norma anterior y las modificaciones hacen precisión sobre el monto de la inversión, los empleos a crear y especifica algunos aspectos sobre la creación de las zonas francas.

En el documento se mencionan entre otras la zona franca permanente y la zona franca permanente especial. La

**CON ESTE DECRETO SE HICIERON AJUSTES A LA NORMA ANTERIOR Y LAS MODIFICACIONES HACEN PRECISIÓN SOBRE EL MONTO DE LA INVERSIÓN, LOS EMPLEOS A CREAR Y ESPECIFICA ALGUNOS ASPECTOS SOBRE LA CREACIÓN DE LAS ZONAS FRANCAS.**

de carácter permanente, se caracteriza porque el usuario operador administra la zona en la cual las empresas instaladas en la misma desarrollan sus actividades industriales o comerciales. Para ellas se crearon nuevas condiciones encaminadas a asegurar que no hubiera requisitos excluyentes pero, a su vez, se pudiera verificar la seriedad de los proyectos, como una extensión de mínimo 20 hectáreas, tener al menos 5 usuarios industriales de bienes y/o servicios que realicen una inversión nueva que sumada sea igual a US\$10 mi-

llones y acreditar un patrimonio líquido igual o superior a US\$5 millones.

La Zona Franca Permanente Especial que es otorgada principalmente a proyectos de alto impacto económico y social para el país, tiene requerimientos especiales propios de cada negocio para adecuar a la realidad las condiciones mínimas de empleo e inversión. La agroindustrial debe garantizar una inversión de 75.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) o la vinculación de 500 o más trabajadores. Adicionalmente, se debe acreditar la vinculación del proyecto de Zona Franca Permanente Especial con las áreas de cultivo y con la producción de materias primas nacionales que serán transformadas.

Entre las actividades que se podrán beneficiar de esta figura jurídica está la producción de biocombustibles, cuyas empresas podrán constituir lo que en la norma se denomina Zona Franca Permanente Especial y de las cuales ya hay dos que han sido aprobadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), como son Biocombustibles Sostenibles del Caribe S.A., en Santa Marta, y BioD S.A., en Facatativá.

Para obtener la declaratoria de existencia de una Zona Franca Permanente Especial, deberá presentarse la correspondiente solicitud ante la Dian por parte de la persona jurídica que pretenda ser el único Usuario Industrial de la misma, acompañada, entre otros requisitos, por el Plan Maestro de Desarrollo General de Zona Franca aprobado y el concepto favorable emitido por la Comisión Intersectorial de Zonas Francas. 

